



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
TRANSITO Y MOVILIDAD

Bogotá D.C. 11 de enero de 2019
SDM-SC 4646

Señoría:
MARIO ALBERTO AREVALO ESCOBAR
CARRERA 27 B No 26-55 SUR
BARRIO SANTIAGO PEREZ
TELEFONO: 3158542299
CIUDAD

*Dirreccion No Existe
21/01/19*

REF: Radicado SDM 4219

Señor Arevalo

En atención a radicado de la referencia me permito indicar que a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos **manuales** no son registrados a la placa del vehículo sino al número de la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es simplemente un referente, como consecuencia de lo anterior, es menester aclararle que las obligaciones derivadas de las multas impuestas por concepto de los comparendos **manuales** impuestos en vía administrativa por las inspecciones de tránsito y los cuerpos de policía de tránsito, no son de tipo solidario, es decir, no se trata de una obligación que se pueda exigir a cualquiera de los sujetos que se encuentran involucrados en la infracción, sino que la responsabilidad es de tipo personal y se atribuye al infractor, por lo tanto, el pago de las multas impuestas por concepto de los comparendos **manuales** debe ser realizado por el infractor, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, en su artículo 93-1, que contempla:

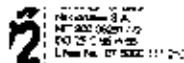
"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por, en ese orden, en las relaciones mencionadas, no se determinó el marco jurídico de la solidaridad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1383 de 2010, en su artículo 93-1, que contempla:

por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual está vinculado el auto a duración, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas.

ese orden de ideas, tenemos la siguiente información respecto del comparendo asociado a la placa de su vehículo, esto es 511550 :

Comparendo	Infracción	Infractor	Resolución de Fallo	Responsabilidad contravencional
010C0000006591434	C.G. No utilizar el cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo	GERMAN ABELLA MONROY	67796 del 03/25/2014	No hay solidaridad frente al pago

consecuencia a lo anterior se tiene que frente al pago del comparendo citado, **no existe solidaridad** respecto al propietario del vehículo y a la empresa donde se encuentra afiliado el auto, de acuerdo al acto administrativo No 67796 del 03/25/2014, mediante el cual fue



EMITENTE
vía Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
TRANSITO Y MOVILIDAD
Calle 15 No 37-35

BOGOTÁ D.C.
teléfono: BOGOTÁ D.C.
Igto Postal: 111511000
tel: YG21580364300

DESTINATARIO
vía Razón Social
C. ALBERTO AREVALO ESCOBAR
CARRERA 27 B No 26-55 SUR
SANTIAGO PEREZ

BOGOTÁ D.C.
teléfono: BOGOTÁ D.C.

Igto Postal:
vía Pre-Admisión:
2018 12:12:56
Resolución: 2018 12:12:56
vía Nueva Forma: 2018 12:12:56

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subdirección de Contravenciones

declarado contraventor de las normas de las normas de tránsito el señor GERMAN ABELLA MONROY con C.C. No 6591434.

No obstante, debe tener en cuenta lo dispuesto en la **Resolución 12379 de 2012** sobre la obligación de encontrarse a paz y salvo por concepto de multas para proceder a realizar cualquier trámite de vehículo automotor.

Finalmente se comunica que, para efecto de que dicho comparendo no siga asociado la placa del vehículo SH550, deben ser cancelado por el respectivo infractor.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

Por una Bogotá Mejor Para Todos

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Hoja 1 de 2

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6219

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4219/ MARIO ALBERTO AREVALD ESCOBAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-4646 d el 11 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Oerechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña capla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente avisa.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4219.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE OESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)